



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/107
Núm Exp.:	DG ECO 14-436
Fecha:	19/03/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 15/02/2018 en el cual solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial de HOTEL CON 61 HABITACIONES, con nombre comercial [REDACTED] nombre de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Se analizó y evaluó el proyecto siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el presente permiso de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.


TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberá contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación otorgado por esta Dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos sexto, séptimo y octavo del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

SEXTO: Que la actividad comercial es únicamente para el negocio de HOTEL CON 61 HABITACIONES, para sus servicios en el Municipio de Tulum.

Se OTORGA de manera condicionada El PERMISO AMBIENTAL DE OPERACION, por lo que el promotor deberá cumplir con las siguientes condicionantes:


DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/
Núm Exp.:	DG ECO 14-436
Fecha:	19/03/2019

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-2009, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su medición en los ambientes urbanos". Que en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LIMITES MÁXIMOS
de 6:00 a 22:00	68 dB (A)
de 22:00 a 6:00	55 dB (A)

CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA
(Restaurantes, y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los residuos domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones establecidas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo Artículo 131, "Queda prohibido descargar, verter, arrojar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas, o residuos sólidos o infiltración de agua en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Para el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales aplicables.

5.-El establecimiento deberán tener en su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando la acumulación de basura dentro del mismo; II Mantener limpia la zona del frente de su predio y la mitad del arroyo que rodea al predio, evitando la acumulación de Residuos Sólidos en ella.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que se indique para la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar depositar los residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/107
Núm Exp.:	DG ECO 14-436
Fecha:	19/03/2019

8.- Para la **RENOVACION**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables en envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, lodos, residuos orgánicos, comestibles y todos los que requiera ésta Dirección.

9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos generados en el establecimiento, implemente el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios de recolección de residuos entregados cada uno de sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entrega del permiso** en la **dirección de ecología**. El establecimiento queda exento de presentar el Plan de Manejo de Residuos

10.- Podrá participar en el programa **"Reciclación"** que esta Dirección lleva a cabo el último viernes de cada mes entregando los residuos sólidos reciclables, y esta participación tendrá validez oficial para comprobar el destino final de los residuos reciclables con el documento emitido por esta dependencia.

11.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de impacto ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener un impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de compensación.

En materia de aguas residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del Medio Ambiente, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en cuerpos de agua deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

CUENTA CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SERVICIO DE INYECCIÓN

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que se realicen a cargo de personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la entrega del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de ecología para la verificación y disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo evaluado las condiciones de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación **en MANERA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro comercial de **HOTEL CON 61 HABITACIONES** comercial **HOTEL AKUMAL CARIBE** a nombre de **CARIBE AKUMAL CARIBE S. DE RL DE CV**



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021




Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm.:	DGDUYE/DE/PAO/2019/107
Núm Exp.:	DG ECO 14-436
Fecha:	19/03/2019

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE LOS ÓRGANOS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO. EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. AYUNTAMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE
 "EN TULUM, CONTIGO HACEMOS MÁS"

 C. GUSTAVO MALDONADO
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
 H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGIA

C.C.P. Archivo.
GMS/LAAL
*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN SU ORIGINAL EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISION DEL MISMO.



VERSION PUBLICA